

CONSIGNA

Nº 003

Tarragona, 10 de noviembre de 2018

COMUNICACIÓN DE TREN DISPUESTO PARA CIRCULAR

EMISOR: Dirección de Operaciones Portuarias de la Autoridad Portuaria de Tarragona
VIGENCIA: Desde el 10 de noviembre de 2018

1 OBJETO

La presente Consigna se realiza para establecer los criterios y la forma de comunicación al Responsable de Circulación del Puerto (RCP) de la Autoridad Portuaria de Tarragona (APT), por parte de las Empresas Ferroviarias (EE.FF.), del tren dispuesto para circular, así como definir el modo en el que las EE.FF. deben poner a disposición de la APT los datos del tren/maniobra, antes de su salida, para que ésta pueda admitirlo a tráfico.

2 ALCANCE

Es aplicable al personal que preste servicios en el ámbito ferroportuario, relacionados con la seguridad en la circulación ferroviaria.

El ámbito de actuación es la parte de la RFIG administrada por la APT.

3 DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Notificación de los datos de la composición del tren (F-SCF-2.7.1-04), o el equivalente de Adif (Consigna C nº 46/16 de fecha 16 de noviembre de 2016, "comunicación de tren dispuesto para circular", o la que la sustituya).
- Autorización de Transporte Excepcional (ATE), cuando se dé el caso.

4 DOCUMENTOS ANULADOS

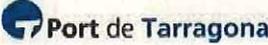
No aplica.

5 PROCEDIMIENTO PARA LA COMUNICACIÓN DE TREN DISPUESTO PARA CIRCULAR

5.1 COMUNICACIÓN DE LOS DATOS DEL TREN

Cuando un tren/maniobra esté dispuesto para proceder a su salida del Puerto, la EE.FF., y siempre antes de su salida, debe de suministrar, por correo electrónico, al Responsable de Circulación del Puerto, los datos siguientes:

- Identificación del tren/maniobra.
- Identificación de la EF como responsable del tren/maniobra.

	CONSIGNA DE COMUNICACIÓN DE TREN DISPUESTO PARA CIRCULAR	Ref.: C-003
		Página 2 de 5

- Datos sobre la composición del tren/maniobra.
- Vehículos afectados, en su caso, por cualquier tipo de restricción a la explotación (gálibo, limitación de velocidad, etc.).
- Prescripciones de cargamento y de circulación, identificando la norma aplicada.
- Declaración de que los vehículos que componen el tren/maniobra han sido sometidos a los procesos de mantenimiento correspondientes, y que están cubiertos por éstos hasta su llegada a destino (todos los vehículos del tren/maniobra deberán encontrarse dentro de su intervalo de mantenimiento especificado y permanecer en él durante todo el trayecto a realizar, tanto en tiempo como en distancia).

5.2 VALIDACIÓN DE DATOS CON RESPECTO A LA CAPACIDAD ASIGNADA PARA PROCEDER A SU ADMISIÓN

A partir de los datos recibidos, el RCP realizará las comprobaciones necesarias, entre otras:

- Existencia de capacidad asignada.
- Longitud del tren/maniobra respecto a la máxima permitida en la asignación de capacidad.
- Carga remolcada respecto de la carga considerada para el cálculo horario.
- Material motor y remolcado conforme a la programación del horario.
- Tipo de tren respecto al previsto en el Horario o en su programación.
- Horario previsto para la circulación del tren/maniobra respecto al programado.
- Existencia de declaración de la EF en relación al cumplimiento de los procesos de mantenimiento de los vehículos que componen el tren/maniobra.

El RCP, tras realizar las comprobaciones anteriores, procederá a:

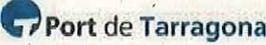
- Admisión del tren/maniobra.
- Admisión del tren/maniobra, pero imponiendo determinadas prescripciones específicas de circulación, en su caso.
- No admisión del tren/maniobra, con comunicación de posibles irregularidades. Y una vez subsanadas y actualizada la comunicación procederá a aceptar el tren/maniobra.

En los dos últimos casos, el RCP informará a la EF para que, según las circunstancias, adopte las medidas correctoras o logísticas que puedan facilitar la circulación del tren/maniobra, aunque sea con prescripciones especiales.

5.3 DOCUMENTACIÓN DE ADMISIÓN DE TREN

La EF deberá incorporar en el documento de "Notificación de datos de la composición del tren" (F-SCF-2.7.1-04), que se encuentra en el Anexo de la presente Consigna, o el equivalente de Adif, (Consigna C nº 46/16 de fecha 16 de noviembre de 2016, "comunicación de tren dispuesto para circular"), o la que la sustituya, los datos siguientes:

- Fecha y hora.

	CONSIGNA DE COMUNICACIÓN DE TREN DISPUESTO PARA CIRCULAR	Ref.: C-003
		Página 3 de 5

- Empresa ferroviaria.

Datos del tren:

- Número.
- Tipo de tren.
- Fecha.
- Serie y NVE de la/s locomotora/s.
- Longitud (incluida la/s locomotora/s).
- Masa de la/s locomotora/s.
- Masa frenada de la/s locomotora/s.

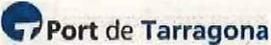
Datos de la composición:

Para cada uno de los vehículos remolcados (vagones y locomotoras) ordenados de cabeza a cola de la composición, se facilitarán los siguientes datos:

- Serie y NVE.
- Origen.
- Destino.
- Mercancía.
- Nº ejes.
- Tara.
- Carga.
- Freno automático.
- Freno estacionamiento.
- Régimen de freno.
- Información sobre los cargamentos, en su caso:
 - Transporte de MM.PP.
 - Prescripciones relacionadas con los cargamentos.
 - Autorización de Transporte Excepcional (ATE), en caso de transportes excepcionales que necesiten un estudio particularizado.
 - Cualquier otra particularidad que no se ajuste a la capacidad asignada.
 - Limitaciones de velocidad de sus vehículos o del tren en su conjunto.

5.4 COMUNICACIÓN DEL “TREN DISPUESTO PARA CIRCULAR”

Una vez llevadas a cabo las acciones anteriores y realizadas las comprobaciones y verificaciones establecidas, la EF comunicará de forma efectiva al RCP el momento en el que el tren/maniobra esté dispuesto para acceder a vía regulada. Para ello, se tendrá en cuenta el material que forma la

	CONSIGNA DE COMUNICACIÓN DE TREN DISPUESTO PARA CIRCULAR	Ref.: C-003
		Página 4 de 5

composición y la EF enviará por correo electrónico al RCP, la información contenida en el documento "Notificación de datos de la composición del tren" (F-SCF-2.7.1-04) o el equivalente de Adif definido en la Consigna 46/16 como "Documento de admisión del Tren" (DAT).

Una vez realizada la comunicación de la composición por la EF, se entiende que este tren/maniobra está en disposición a acceder a vía regulada a su hora prevista, salvo comunicación en contrario por parte de la EF.

En la terminal ferroportuaria de origen y en aquellas en las que se modifique la composición, la EF comunicará de la misma forma explicada anteriormente, el momento efectivo en que el tren/maniobra esté dispuesto para circular.

Esta comunicación se realizará a través de un correo electrónico que la EF enviará al RCP.

En el resto de terminales ferroportuarias, se entiende que el tren/maniobra está dispuesto para su hora prevista, salvo comunicación expresa por parte de la EF.

El RCP confirmará a la EF la admisión o no del tren/maniobra a partir de correo electrónico.

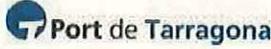
5.5 GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **APT:** Autoridad Portuaria de Tarragona.
- **ATE:** Autorización de Transporte Excepcional.
- **EE.FF.:** Empresas Ferroviarias.
- **NVE:** Número de Vehículo Europeo.
- **RCP:** Responsable de circulación del Puerto
- **RFIG:** Red Ferroviaria de Interés General.

Lo que se pone en conocimiento del personal interesado a los efectos reglamentarios consiguientes.



Ramón I. García Rodríguez
DIRECTOR GENERAL
AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA

 Port de Tarragona	CONSIGNA DE COMUNICACIÓN DE TREN DISPUESTO PARA CIRCULAR	Ref.: C-003
		Página 5 de 5

ANEXO

- “Notificación de los datos de la composición del tren” (F-SCF-2.7.1-04).